



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

**COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROCESO IETSLG-MC-002-2019, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE
SUMINISTRO No. 007 DE 2019**

Chicoral - Tolima 04 de junio de 2019

Señor

MAURICIO MOYA GARZON identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.528.974 Propietario del Establecimiento de Comercio **A&M SOLUTIONS TECNOLGY.**

Dirección: Carrera 22 No 64^a-40, Barrio Ambala

Teléfono: 3102015354

Ibagué - Tolima

Respetada Señor: **MAURICIO MOYA GARZON**

De manera atenta me permito manifestarle que la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** con NIT 890702556-5, ha aceptado su oferta de fecha 30 de mayo de 2019 producto del proceso de mínima cuantía **IETSLG-MC-002-2019**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de junio 16 de 2011 que adicional el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACION DE CÁMARAS DE SEGURIDAD PARA LA VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **2.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **3.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **2.** Instalar las cámaras de seguridad de vigilancia de acuerdo al cumplimiento de todas las normas de seguridad para este tipo de actividad, responsabilizándose por la misma. **3.** Capacitar al personal autorizado por la entidad, para explicar el funcionamiento del sistema y resolver las respectivas inquietudes. **4.** Brindará soporte de forma virtual (remota) y presencialmente durante un periodo de 2 meses para resolver dudas inquietudes acerca del funcionamiento del sistema. **5.** En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los

Calle 9 Barrio La Esperanza

ietslgonzaga@hotmail.com

Chicoral - Tolima

80



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

correctivos pertinentes, a su cargo, sin costo adicional para la Institución Educativa. **6.** Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto y bien no cumple con las características o con las especificaciones, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer que los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas. **7.** Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista. **8.** Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN - QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN - Para todos los efectos contractuales el lugar de ejecución será La Institución Educativa San Luis Gonzaga Sede principal del corregimiento de Chicoral, Calle 9 Barrio La Esperanza.

QUINTA: VALOR - El valor de la oferta aceptada es por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.163.156) M/CTE.**

SEXTA: FORMA DE PAGO - La Institución Educativa, pagará al contratista así: **a)** el 100% del valor del contrato a la entrega e instalación de las cámaras de seguridad, previa presentación del recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato. **NOTA:** El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos: **1.** factura o documento equivalente. **2.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - La presente aceptación de oferta esta ampara con él con el certificado de disponibilidad presupuestal No 008 del 24 de mayo de 2019, código 21.2.1.1.5 - 2.1, fuente 2.1 denominado compra de equipo.

OCTAVA: GARANTIAS - Dando aplicación al artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en materia de contratación pública; La Institución Educativa, considera necesario que el contratista se obligue a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Institución Educativa con ocasión de la ejecución del contrato de la siguiente manera:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

- 1. Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

El contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato por parte de la Institución Educativa.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO - La Institución Educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CADUCIDAD** - La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de prestación de servicios, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PENAL PECUNIARIA** - El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste Contrato de prestación de servicios, faculta a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del Contrato de prestación de servicios, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2019, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA: SUPERVISIÓN - La supervisión del contrato estará a cargo de auxiliar de servicios generales de la I.E. **JULIO ERNESTO ACOSTA ROA**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la 1474 de 2011.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD - El contratista mantendrá libre de todo daño o perjuicio que la Institución Educativa sufra con relación a cualquier tipo de reclamo, demanda, acción legal que pueda surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por actos u omisiones de aquel, sus contratistas, dependientes en general o proveedores durante la ejecución del objeto contractual, liquidación y el periodo de garantía postcontractual.

DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL - Para todos los efectos legales de este Contrato de prestación de servicios se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante.

DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga Sede principal del Corregimiento de Chicoral - Tolima, ubicada en la Calle 9 Barrio la Esperanza.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Nit: 890702556-5 - Código DANE: 273268001120

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 6210 del 09 de octubre de 2017

Emanada por Gobernación del Tolima

Para constancia se firma en Chicoral a los cuatro (04) días del mes de junio de 2019.

SAUL BARRETO BERMUDEZ
Rector y Ordenador del Gasto I.E.
CONTRATANTE

MAURICIO MOYA GARZON
Propietaria del Establecimiento de Comercio
A&M SOLUTIONS TECNOLGY
CONTRATISTA

Proyecto: Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista IETSIG